



# **REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

## **2017 - 2018**



**COMPLEJO EDUCACIONAL PARTICULAR  
MONSEÑOR LUIS ARTURO PÉREZ**

## 1. INTRODUCCIÓN

Av. Central N° 6234, Comuna Pedro Aguirre Cerda - Fono: 22 522 1219

La Convivencia Escolar es un pilar fundamental en la tarea educativa. La SECST la reconoce como un aspecto esencial dentro de la Misión Institucional. A través de ésta los estudiantes aprenden a ver en sus semejantes la imagen viva de Cristo; se conocen, aceptan y respetan a sí mismos y a los demás; cuidan la naturaleza y viven los valores institucionales de la equidad, la justicia, la responsabilidad social, el compromiso, la pasión por lo que hacemos y la innovación.

El Reglamento de Convivencia Escolar de la SECST se orienta, entre otras principales finalidades, a la formación del carácter en términos de actitudes y valores, preparando a los/as estudiantes para insertarse, adaptarse y contribuir positivamente a su sociedad y constituye el marco regulatorio para nuestro Reglamento.

La elaboración, promoción, instalación y evaluación de este Reglamento constituye una potente herramienta, en tanto su objetivo está orientado a desarrollar la ocurrencia positiva de la convivencia escolar al interior de nuestra comunidad educativa.

El **Mineduc** define la Convivencia Escolar como la interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional y tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de todos los/as estudiantes; al visualizar el aprendizaje como una actividad inherente al ser humano que se desarrolla en el convivir, en lo cotidiano en forma permanente, dinámica y diversa.

El Reglamento de Convivencia Escolar de este colegio respeta el marco legal vigente (Constitución Política del Estado, Ley General de Educación y la Declaración Universal de los Derechos Humanos) en lo que respecta a este tema; se comprenderá como una construcción colectiva de interacción dinámica, asimétrica, vinculante, diversa y plural entre sujetos de derecho, regulado por límites y normas que involucra a todos los actores educativos.

## **CAPITULO I**

### **DE LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, VIGENCIA, MODIFICACIÓN, TEMPORALIDAD, PARTICIPACIÓN Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

#### **ARTÍCULO 1: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO**

Es facultad del Equipo Directivo, Dirección de Convivencia Escolar y Cuerpo Docente del establecimiento aplicar e interpretar con carácter obligatorio todas y cada una de las disposiciones que conforman el presente cuerpo normativo, esto incluye las Políticas de Prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, plan de gestión sobre convivencia escolar y en general todas las normas internas que integran el Reglamento del colegio.

#### **ARTÍCULO 2: MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y TEMPORALIDAD**

El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial. El equipo directivo al menos una vez al año procederá a su revisión. En caso que lo estimen necesario deberán hacer ajustes a su articulado; estas propuestas de modificación deberán publicarse en el sitio web del colegio durante 10 días corridos. Durante este mismo plazo, podrán recibirse por escrito consultas y observaciones que se formulen por cualquier miembro de la comunidad debiendo individualizarse para ello.

#### **ARTÍCULO 3: PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD**

Sin perjuicio de ello, podrán proponerse modificaciones o revisiones en cualquier tiempo por Centro de Padres, Consejo Escolar, Centro de alumnos o Comité de Convivencia Escolar las que deberán ser formalmente entregadas a las autoridades del establecimiento para ser estudiadas, discutidas y eventualmente consideradas en las próximas modificaciones.

#### **ARTÍCULO 4: VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES**

Vencido el plazo de consulta, se procederá a aprobar la modificación, mediante la firma de

la Rectora y Equipo Directivo. Para todos los efectos legales y administrativos las modificaciones se entenderán que rigen a contar del día siguiente a la fecha en que se recepcionen o depositen en el Ministerio de Educación, lo que se hará mediante la entrega formal de una copia del Reglamento con sus modificaciones.

#### **ARTÍCULO 5: PUBLICIDAD**

Con todo, el Reglamento Interno y sus modificaciones deberán estar siempre disponibles, mediante publicación del mismo en el sitio web del Colegio. Asimismo su entrega deberá también materializarse en el período de matrícula. En caso de modificaciones, estas serán informadas en la reunión de apoderados más próxima que esté programada en el calendario escolar. Deberá dejarse registro de su entrega contra firma de los apoderados, también debe entregarse y “subirse” esta información en la plataforma SIGE del Ministerio de Educación o cualquiera otra que en el futuro la reemplace.

#### **ARTÍCULO 6: CIRCULARES**

Todas las circulares que emite el establecimiento tienen carácter obligatorio si en ellas se establecen aspectos normativos, reglamentarios, operativos, prácticos o de ejecución por tanto su obligatoriedad queda sujeta a los principios y disposiciones contenidas en este reglamento. Asimismo estos documentos deben estar publicados de manera permanente en el sitio web del establecimiento.

### **CAPÍTULO II**

#### **NORMAS GENERALES**

##### **PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES DEL PROYECTO EDUCATIVO**

#### **ARTÍCULO 7: FORMACIÓN CATÓLICA**

Todo estudiante que ingresa al Complejo Educacional Particular Monseñor Luis Arturo Pérez (CEMLAP), ingresa a un Establecimiento Confesional de Formación Católica, en virtud de ello asume y se compromete a cumplir y respetar los principios y valores que emanan de la Iglesia Católica, por lo que se espera:

Que cumpla, acate y respete todas las disposiciones contenidas en el Proyecto Educativo, Contrato de Prestación de Servicio Educativo y Reglamentos Internos los que son obligatorios para los estudiantes y apoderados desde el momento en que se hace efectiva la matrícula.

Del mismo modo se espera que los estudiantes respondan a la clase de religión con la misma rigurosidad que al resto de las asignaturas. Esta asignatura conforme al Proyecto Educativo tendrá el carácter de obligatoria.

Todos los estudiantes deberán participar con respeto en las actividades religiosas del

Colegio (oración matinal, misas de nivel, catequesis de iniciación, lectio divina, jornadas espirituales, iniciación a la vida eucarística, peregrinaciones, entre otras), demostrando su compromiso católico y su adhesión con los valores institucionales: el respeto, la solidaridad, creatividad, responsabilidad, perseverancia y sociabilidad.

#### **ARTÍCULO 8: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:**

Los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser respetados, valorados y acompañados en todo su proceso de crecimiento como persona integral.
- b) A una formación integral en valores, orientada hacia lo religioso, lo afectivo, lo ético, lo intelectual, lo físico y lo político.
- c) Tener las oportunidades para participar de las actividades propias del establecimiento, sean éstas a nivel general o particular de cada curso.
- d) Recibir orientación personal, vocacional y laboral oportuna.
- e) Ser respetados en su ritmo de crecimiento y desarrollo intelectual.
- f) Recibir una formación académica de excelencia.
- g) Ser atendidos en la totalidad de sus clases por personal idóneo.
- h) Ser atendidos en sus dudas y consultas por parte de sus profesores de subsector, profesores jefes y la totalidad del personal del Colegio.
- i) Ser atendidos por quienes desempeñen las funciones de Directora de Convivencia, Directora Académica, Directora de Pastoral, Coordinadora Pedagógica, Orientadora, Capellán y Rectora cuando lo requieran.
- j) Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones, según Reglamento de Evaluación, así como los Ensayos de PSU y/o SIMCE, para que tome las medidas pertinentes en su proceso de superación personal.
- k) Ser avisados de las evaluaciones, como conocer los objetivos de dicha evaluación.
- l) Ser citados con sus apoderados para informar aspectos relacionados con rendimiento y conducta.
- m) Conocer los Reglamentos de Evaluación y Convivencia Interna del establecimiento
- n) Participar en las diferentes actividades Pastorales definidas por el Colegio
- o) Participar y Representar al CEMLAP en las diferentes actividades, competencias deportivas y/o recreativas comunales, de la SECST y nacionales, entre otras.

## **ARTÍCULO 9: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES**

Los estudiantes tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Asistir regularmente a clases e ingresar puntualmente al Colegio.
- b) Cumplir con los trabajos académicos en el plazo establecido.
- c) Traer los útiles escolares para el buen desarrollo de las actividades diarias.
- d) Presentarse aseado (a) y con el uniforme exigido por el Colegio.
- e) Participar con atención y respeto en los actos religiosos, culturales, convivencias y en todas las actividades preparadas por el Colegio.
- f) Llevar oportunamente a sus padres la información que envíe el Colegio, a través de circulares o cartas.
- g) Contribuir al aseo, mantención, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución y preservar, respetar y cuidar el medio ambiente.
- h) Respetar el trabajo de los profesores, personal administrativo y personal de servicios.
- i) Entregar al Profesor Jefe y/o Asistente de Educación del Nivel todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
- j) Tener buen comportamiento y respeto en la biblioteca, laboratorio de ciencias, sala de computación, salas de clases y otras dependencias.
- k) Solucionar sus conflictos a partir de la práctica de la NO VIOLENCIA, a saber, la negociación, el diálogo y fundamentando por la fuerza de la verdad y de la sana convivencia, siguiendo las instancias regulares. Evitar las agresiones verbales y físicas.
- l) Respetar los símbolos patrios y religiosos del colegio, nuestros valores culturales, regionales, nacionales y étnicos.
- m) Respetar a todos sus compañeros, no importando su situación física, étnica o cultural. Está llamado a no hablar mal de nadie, a respetar la vida íntima de los que le rodean.
- n) Cuando por ausencia justificada falta a clases, se pondrá al día en los próximos tres días hábiles siguientes a su ausencia.
- o) No traer elementos ajenos al quehacer académico (juegos electrónicos, dispositivos de audio, cámaras de video y fotográficas, celulares y otros). El Colegio se reserva el derecho de retener estos artefactos.

p) No fumar ni consumir bebidas alcohólicas en dependencias del CEMLAP, sus alrededores y mientras vista el uniforme institucional.

## **NORMAS SOBRE LA JORNADA ESCOLAR, INGRESO Y SALIDA.**

### **ARTÍCULO 10: HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA.**

a) El régimen de estudio del CEMLAP es semestral. Las fechas correspondientes al inicio de cada período semestral están de acuerdo con el Calendario Escolar oficial de cada año, entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

b) El CEMLAP iniciará su jornada única puntualmente, a la hora establecida de lunes a viernes a las 08:00 horas y concluirá la jornada a las 16:55 hrs.

c) El inicio y término de la jornada será diferenciado según el nivel de enseñanza. En el caso de los niveles de educación parvularia, el pre kínder iniciará su jornada escolar a las 14:00 horas y terminará a las 18.00 horas. El nivel Kínder iniciará su jornada a las 08.15 hasta las 12:30 hrs.

d) La llegada y salida del establecimiento por parte de los estudiantes debe realizarse puntualmente dentro de los horarios establecidos. Se considerará como “atraso de llegada” el ingreso al colegio después del horario.

e) Serán considerados “atrasos entre jornada”, todos aquellos que se produjeran al reinicio de clases después de un recreo, en un cambio de hora o después de almuerzo, una vez que el estudiante ya ha ingresado al establecimiento.

f) Los atrasos serán considerados faltas a la responsabilidad de los estudiantes y, en consecuencia, a su incumplimiento se aplicarán medidas pedagógicas y/o disciplinarias.

**El ingreso será a las 08:00 horas, cerrando las puertas a las 08:05. Los estudiantes de 1ero Básico a 4to Medio que lleguen pasada esa hora serán registrados por Dirección de Convivencia Escolar, ingresando a clases a las 08:30 horas.**

En caso de la Enseñanza Pre Básica, los estudiantes atrasados ingresarán a clases sin esperar, debiendo ser anotados por la Técnico correspondiente al curso.

**Hasta por 7 atrasos anuales se considerará falta leve. La acumulación de 15 atrasos durante el año escolar, constituirá falta grave. En casos de ser reiterativo, esto es sobre 25 atrasos a modo anual se configurará una falta gravísima, la que será sancionada conforme al presente Reglamento.**

g) Los estudiantes que se **incorporen después del segundo bloque, serán considerados ausentes**, por lo tanto el apoderado deberá asistir a justificar la inasistencia de estas horas, salvo que presente certificado médico.

## **ARTÍCULO 11: DE LA PERMANENCIA, RETIRO O SALIDAS DE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO.**

a) Los estudiantes deben permanecer en el interior del Colegio durante toda su jornada e ingresar a todas las clases que contempla su horario escolar. Cualquier salida del establecimiento durante este horario deberá ser autorizada por la Dirección de Convivencia Escolar respectiva, después de ser justificada personalmente por el apoderado mediante la firma del Libro de Registro de Salidas. Si quien retira al estudiante es una persona distinta del apoderado, éste deberá autorizarlo expresamente y por escrito, y dicha persona tendrá que identificarse debidamente con su Cédula de Identidad.

b) Lo anterior se puede realizar siempre y cuando el alumno no tenga pruebas y trabajos comprometidos para ese día.

c) Los estudiantes deberán asistir a clases un mínimo de 85% del total de días trabajados durante el año escolar para hacer efectiva su promoción.

d) Toda salida fuera del establecimiento por actividades curriculares, pastorales, extra programáticas serán autorizadas por Dirección Académica y Dirección de Convivencia Escolar; para ello se debe contar con la autorización escrita y firmada por el apoderado titular.

e) Todas las inasistencias deberán ser justificadas personalmente por el apoderado en la Dirección de Convivencia de Básica o Media según corresponda a más tardar el día en que el estudiante se reintegra a clases. En caso de presentar certificación médica como justificación de la inasistencia, ésta debe ser entregada personalmente por el apoderado en la misma dependencia.

f) Todo estudiante que se reintegre a clases después de una inasistencia y que ingrese al Colegio después del horario debe solicitar en la Dirección de Convivencia el pase correspondiente y presentarlo al profesor para que sea registrado en el libro de clases.

g) En caso de que un alumno(a) por enfermedad, causa de fuerza mayor (duelo, enfermedad de los padres, entre otras) se ausente por dos o más días, no rindiendo alguna evaluación, deberá seguir lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

## **ARTÍCULO 12: DE LA PRESENTACION PERSONAL**

Adecuada presentación personal: Es deber del estudiante cuidar su aseo, higiene y presentación personal lo que se expresa en una apariencia exterior cuidada, limpia, ordenada y sobria.



- a) Los y las estudiantes del CEMLAP deben presentarse a clases aseados/as y ordenadamente vestidos/as, según corresponda el uniforme. Se les exigirá mantener la higiene corporal y la limpieza de su vestimenta. Así también y, conforme a nuestro Proyecto Educativo de inculcar valores de sobriedad y sencillez, no se permitirá el uso de objetos o elementos accesorios tales como collares, anillos, pulseras, aros, piercing, etc.
- b) Todas las prendas de vestir del uniforme deberán venir adecuadamente identificadas con una marca que indique el nombre y curso de su dueño. Cada estudiante y su apoderado serán responsables de que esto sea efectivo.
- c) Cada estudiante es responsable del cuidado de sus prendas de vestir, así como del cuidado del resto de sus útiles, quedando exento de responsabilidad el Colegio en caso de extravío o deterioro.
- d) Las estudiantes no podrán ingresar con maquillaje, ni esmaltes en las uñas. No se permitirá el uso de tinturas en el cabello.
- e) Las damas que usen cabello largo deben mantenerlo tomado (coles, pinche, etc.) al interior del Colegio.
- f) Los varones deberán asistir con cabello corto, afeitados.
- g) Todos los estudiantes, en caso que tengan tatuajes, deberán cubrirlos con el uniforme escolar a lo menos durante la jornada.

### **ARTÍCULO 13: USO DEL UNIFORME ESCOLAR**

Todo estudiante deberá presentarse aseado y con el uniforme exigido por el Colegio:

**Mujeres:** Jumper azul (máximo 5 cm. sobre la rodilla), no debe ser ajustado, blusa blanca, calcetas azules, zapatos negros, chaleco azul. Delantal rosado pre-kínder y kínder; uso delantal cuadrillé azul de 1º a 6º. Básico.

**Hombres:** Pantalón gris, de corte recto, camisa blanca, calcetín gris o azul marino, zapatos negros, chaleco azul, Cotona gris en Pre-Kínder y Kínder; y beige de 1º a 6º. Básico.

Los estudiantes de Pre-Kínder usarán el buzo institucional de lunes a viernes.

El (la) estudiante debe llevar su corbata institucional y sobre ella la insignia del colegio.

En presentaciones a actos cívicos-culturales, misas y/o ceremonias solemnes, el estudiante debe usar uniforme oficial o tenida formal, según corresponda; exceptuando el nivel Pre-Kínder.

En los meses de octubre a diciembre puede usar la polera oficial del colegio, en lugar de camisa y corbata.

En la temporada invernal se aceptará el uso de parkas, chaquetones y chalecos sólo de color azul, siendo aceptado para las damas el uso de pantalón azul de tela, de corte recto; no se permiten pantalones pitillos. (La autorización oficial es entregada por la Directora de

Convivencia). Las pantys deben ser de color azul (lana o stretch, no transparentes).

Los estudiantes de Enseñanza Básica y Media usarán delantal blanco en los laboratorios que así lo exijan (TAVEC).

**Uniforme de la clase de Educación Física:** El/la estudiante deberá usar el uniforme consistente en short azul, polera oficial del Colegio (puede reemplazarla por una blanca para resguardar la limpieza de la polera oficial), calcetas y zapatillas blancas. En invierno es obligatorio el uso del buzo del Colegio, de Pre-kínder a Cuarto Medio. Los estudiantes pueden asistir a clases con el buzo del Colegio el día que corresponda Educación Física. Es imprescindible traer los útiles de aseo a la clase (toalla, jabón, peineta, etc.) Por seguridad es deber de los apoderados marcar la ropa, tanto de Educación Física, como jumper, chalecos u otros.

Los estudiantes que presenten certificado médico de eximición de la actividad física, así como los que, ocasionalmente, no pudieran realizarla, deben permanecer en el recinto de la clase junto a su curso, ya que el profesor del subsector es responsable del grupo en su totalidad. Se les asignará una actividad teórica.

#### **ARTÍCULO 14: DEL USO DE LA AGENDA ESCOLAR**

La Agenda Escolar es un importante medio de comunicación entre el Colegio y los apoderados.

El estudiante deberá portar en todo momento la agenda escolar con foto, el registro de la firma del apoderado y teléfono de contacto actualizado. En caso de pérdida de la agenda, el apoderado dará a conocer a la Dirección de Convivencia correspondiente la causa del extravío de dicho documento, quien autorizará la entrega de una nueva agenda escolar. Esta situación deberá quedar consignada en el registro de observaciones personales del alumno.

#### **ARTÍCULO 15: ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS**

a) Toda actividad extraprogramática y las ACLE (actividades curriculares de libre elección) se realizarán en un horario distinto a la jornada habitual de trabajo. Las actividades ofrecidas por el Colegio como talleres se realizarán después de la jornada escolar y los días sábado.

b) La inscripción en los distintos talleres es voluntaria y se realizará mediante una autorización del apoderado a los monitores de taller. La participación, una vez inscritos, es obligatoria. Los retiros de las actividades de taller deben hacerse mediante comunicación escrita del apoderado al Encargado de ACLE.

c) La asistencia a todas las actividades extraprogramáticas deberá ser con uniforme oficial o en su caso con el uniforme deportivo, según corresponda.

## **ARTÍCULO 16: DE LOS ALMUERZOS**

- a) Todos los estudiantes deben almorzar en el establecimiento en el horario indicado para ello.
- b) Los estudiantes pueden consumir los alimentos traídos desde sus hogares. Quienes sean seleccionados (por situación socioeconómica) consumirán los alimentos entregados por JUNAEB.
- c) Los estudiantes deben presentar un comportamiento adecuado en el comedor, cautelando el orden y la limpieza del lugar, con el fin de lograr un ambiente adecuado para el almuerzo diario.

## **ARTÍCULO 17: DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES**

- a) En caso de accidente de un estudiante durante sus horas de permanencia en el Colegio será tratado en la enfermería donde se evaluará la gravedad y, de ameritarlo, se comunicará el hecho al apoderado.
- b) Si la gravedad del accidente lo amerita, el estudiante será trasladado a un centro asistencial público y se informará a su apoderado sobre el Seguro de Accidente Escolar otorgado por el Estado. Esta materia estará regulada en un protocolo.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **ARTÍCULO 18: POLÍTICAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**

##### **1. Política de Buena Convivencia Escolar:**

- El Colegio postula que la buena convivencia escolar es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa y supone una interrelación positiva de todos ellos, logrando así una incidencia significativa en el desarrollo moral, socio afectivo e intelectual de los estudiantes, por lo que constituye una responsabilidad de todos sus miembros y actores sin excepción.

##### **2. Política de Construcción de la buena convivencia:**

- a) El Colegio postula que la búsqueda y construcción de la buena convivencia, en el marco de la Comunidad del Colegio, es un imperativo de primer orden, ya que ésta funciona como catalizador de los aprendizajes, ayudando o no a que ocurran. El vínculo afectivo

entre docentes y estudiantes, la relación entre los estudiantes, las relaciones organizadas al interior del Colegio basadas en el respeto y la capacidad de diálogo, permiten la mejor convivencia y el aprendizaje de saberes contenidos en el currículum.

- b) Para el logro de una sana convivencia, es necesaria la construcción de un modo de operar que permita cumplir con los objetivos de la Comunidad Educativa. Esto implica establecer reglas básicas de funcionamiento y la asignación de roles complementarios a los distintos actores para que la comunidad alcance sus metas.
- c) La formación en disciplina es un proceso en el que se incentiva a los estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, sus responsabilidades y el significado de éstas. Esta formación no puede ser concebida como un conjunto de sanciones que castigan la salida del marco normativo, sino como un proceso progresivo en el que los estudiantes van compartiendo objetivos e internalizando, apropiándose y ensayando, los roles que desempeñarán en marcos comunitarios más amplios y de los que se inician responsabilizándose en el colegio.
- d) Los valores, a su vez, que sustentan este proceso formativo deben ser aquellos que han sido consagrados de manera central en el Proyecto Educativo: Respeto, solidaridad, responsabilidad, perseverancia, sociabilidad, creatividad; siendo por ello los referentes éticos a los que deben dirigirse todos los esfuerzos de formación y reparación que el Colegio desarrolle en esta esfera.
- e) El objetivo último de la formación para una sana convivencia, es que los estudiantes alcancen un nivel de autonomía y formación personal que les permita actuar consciente y coherentemente, responsabilizándose de las consecuencias de sus actos. Este enfoque considera el desarrollo humano en relación a su evolución en el campo Cognitivo-comunicacional, de responsabilidad social y de juicio ético.
- f) El Colegio postula una formación basada en la educación permanente y coherente de sus valores, sobre la base de normas de funcionamiento y en la anticipación de consecuencias para promover el tipo de relaciones esperadas dentro de la institución.
- g) La convivencia se adecuará necesariamente a la etapa del desarrollo de los estudiantes, de manera que la internalización de normas y valores adquiera sentido y, por consiguiente, sea asimilable por ellos y se logre un compromiso con los principios y valores propios del Proyecto Educativo del Colegio.
- h) La integración de una norma supone conocer y entender el valor que la sustenta y junto con ello experimentar su realización. Sin embargo, en el proceso de internalización, la adhesión a la norma por parte del estudiante no es permanente, de manera que las consecuencias frente a su cumplimiento o a la transgresión a una norma, deberán ser de tipo lógicas y estar dirigidas a reforzar el cumplimiento y valor de ellas.
- i) Los conflictos y las eventuales transgresiones de estos principios serán considerados faltas, pero a la vez, deberán ser abordados como oportunidades formativas en los diversos planos: ético, personal y social.
- j) La reflexión, el diálogo, la construcción de acuerdos y la resolución respetuosa y colaborativa de los conflictos, forman parte del proceso formativo en el Colegio, que

promueve la responsabilidad y el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones, la autonomía, el responsabilizarse de los propios actos, asumir sus consecuencias y efectuar las reparaciones que sean pertinentes.

#### **ARTÍCULO 19: ÓRGANOS QUE PARTICIPAN EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:**

La responsabilidad última de la convivencia escolar en el Establecimiento está en manos del Equipo Directivo, presidido por la Rectora e integrado por las Directoras de Convivencia, Directora de Pastoral, Directora Académica y Director de Recursos. También asumirán esta responsabilidad de la sana Convivencia Escolar las Orientadoras de Ed. Básica y Ed. Media y los respectivos Profesores Jefes.

Este equipo tiene las siguientes atribuciones:

- a. Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- b. Diseñar e implementar Planes y Protocolos que prevengan la violencia escolar en el establecimiento.
- c. Informar y capacitar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia.
- d. Conocer y resolver los informes e investigaciones presentados por las Directoras de Convivencia Escolar.

**Director(a) de Convivencia:** Es miembro del Equipo Directivo y de Gestión Escolar, responsable de confeccionar anualmente el Plan de Gestión de Convivencia, de ejecutar de manera permanente los acuerdos decisiones y planes del Equipo de Gestión Escolar relativos a la convivencia, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia, a las instancias o instituciones pertinentes y velar por el cumplimiento de los procesos administrativos y de gestión emanados de las instancias superiores. A estos profesionales se les denominará indistintamente “Encargados de Convivencia”.

**Consejo Escolar:** Lo integran el Equipo de Gestión Escolar, representante de los profesores, estudiantes, padres, apoderados y asistentes de la educación, tendrán derecho a ser informados sobre todos los asuntos relativos a la Convivencia Escolar y consultados sobre los mismos cuando el equipo que participa en el Consejo Escolar lo considere necesario. Este Consejo Escolar sesionará de acuerdo a la normativa educacional.

**Consejo de Profesores:** Este Consejo está integrado por el equipo docente del establecimiento y colaborará en las decisiones fundamentales respecto de temas de Convivencia Escolar. Semestralmente el consejo se reunirá para revisar la situación de alumnos sancionados, de ello se levantará una propuesta la que será entregada a la Dirección de Convivencia quien podrá revisar las sanciones. El Consejo de Profesores, podrá subdividirse en consejos de convivencia por nivel de Enseñanza.

## **ARTÍCULO 20: DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCEDIMIENTO**

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo y denuncia. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Al momento de investigarse un posible incumplimiento al Reglamento, el Colegio cautelará para los estudiantes:

- a. Respetar los procedimientos del debido proceso de acuerdo al conducto regular y/o a los protocolos internos.
- b. Presumir la inocencia de los involucrados.
- c. Conocer las versiones que resulten importantes para la investigación.
- d. Evidenciar el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.
- e. Reconocer el derecho a la apelación de las resoluciones que imponen sanciones disciplinarias.
- f. Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.

El establecimiento, designará uno o más docentes para coordinar las acciones de prevención, difusión y aplicación del presente Reglamento. Este(os) funcionario(s) será(n) nombrado(s) como “Encargado(s) de Convivencia Escolar”. Indistintamente dentro de la organización también se les denomina Directores de Convivencia Escolar.

## **ARTÍCULO 21: DEFINICIÓN DE CATEGORIAS DE LAS FALTAS**

Toda transgresión a las normas disciplinarias y que constituya infracción a las normas sobre convivencia escolar del presente Reglamento serán consideradas faltas. Las faltas pueden consistir en actos u omisiones que constituyan infracciones a este reglamento, se clasifican en:

1. **LEVES:** Actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje, que no involucren daño físico o psicológico a sí mismo o a otros integrantes de la comunidad educativa.
2. **GRAVES:** Actitudes y comportamientos que atenten contra el bien común, la integridad física y/o psicológica a sí mismo o a otros integrantes de la comunidad, así como acciones deshonestas que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje.
3. **GRAVÍSIMAS:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica, a sí mismo o a otros; agresiones que pueden ser sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito. Estas afectan la dignidad de la persona y el bien común, transgrediendo los valores y principios del Colegio.

## **ARTÍCULO 22: CONSIDERACIONES QUE DEBEN ORIENTAR LA DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES**

Toda sanción o medida procurará tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para toda la comunidad en su conjunto.

Será impuesta en consideración a:

- a. La etapa de desarrollo cognitivo, afectivo, social y ético-moral de los estudiantes involucrados.
- b. El nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones.
- c. El contexto, motivación e intereses que rodean la aparición de la falta.
- d. La reiteración de la falta, en especial si ésta ya ha sido sancionada.
- e. El historial escolar.
- f. La naturaleza y extensión del daño causado.

## **ARTÍCULO 23: CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD.**

### **ATENUANTES**

- 1.- Subsanan o reparan antes del inicio de la investigación los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado producto de la infracción.
- 2.- No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este Reglamento.
- 3.- Reconocimiento expreso o tácito de haber cometido un hecho que importe una infracción al Reglamento Interno del colegio.
- 4.- Mantener durante la investigación una actitud colaborativa y veraz acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.

5.- Registros positivos en hojas de vida anteriores a la situación de crisis de conducta y/o rendimiento.

6.- Actuaciones destacadas y meritorias del estudiante en el desarrollo de actividades curriculares anteriores a la situación evaluada.

7.- Situaciones de conflicto y/o crisis en el hogar que hayan alterado emocionalmente al estudiante.

8.- Situaciones de salud que hubiesen provocado alteración de las conductas.

### **AGRAVANTES**

1.- No subsanar o reparar antes del inicio de la investigación los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado con ocasión de la infracción.

2.- Haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este Reglamento.

3.- No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos que importen una infracción al Reglamento Interno del colegio.

4.- No mantener una actitud colaborativa y veraz o intentar obstruir la investigación.

### **ARTÍCULO 24: RECONOCIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE CONDUCTAS Y ACTITUDES POSITIVAS**

Con el fin de reforzar las conductas y actitudes positivas de los alumnos, en el aspecto disciplinario y/o académico, el Colegio otorga anotaciones positivas, diplomas, medallas de honor, galvanos, exposición en cuadros de honor, reconocimiento en actos cívicos, festejos, entrega de obsequios, salidas especiales, calificaciones de estímulo u otros, a los estudiantes en los siguientes casos:

a) Al tener una destacada participación en acciones y/o actividades de prevención, fomento o resolución de situaciones sobre Convivencia Escolar.

b) Al superar notablemente su conducta.

c) Al destacarse notoriamente en su rendimiento.

d) Al representar dignamente al Colegio en una actividad formativa, de currículum o deportiva.

e) En todas aquellas actitudes o comportamientos que los hagan merecedores de dicho reconocimiento sean disciplinarios, académicos o de actividades complementarias.



## **ARTÍCULO 25: DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS PREVENTIVAS.**

**El establecimiento ante la ocurrencia de un hecho que importe una falta al Reglamento Interno de menor entidad, antes de iniciar un procedimiento sancionatorio, adoptará una o más de las siguientes medidas:**

1. **Diálogo formativo y correctivo:** Cuando un estudiante transgrede una norma, el profesor de asignatura, profesor / educadora jefe, Directora de Convivencia Escolar o profesionales de ayuda dialogarán con el estudiante con el propósito de que reconozca la falta, reflexione sobre ella y se incentive el desarrollo de una actitud propositiva para llegar así a establecer un compromiso de cambio.
2. **Observación negativa:** Registro descriptivo en el libro de clases de una falta ya sea por conducta o responsabilidad.
3. **Retiro de la sala de clases:** Consiste en la salida del estudiante de la sala de clases una vez que se ha agotado el diálogo y persiste en su actitud negativa o indisciplina, quedando consignado este hecho en el libro de clases. El estudiante debe dirigirse inmediatamente a la Dirección de Convivencia con su agenda, permanecer fuera de la sala el menor tiempo posible. La duración de esta medida será por un tiempo máximo de 15 minutos, luego deberá reincorporarse a clases.
4. **Citación al apoderado:** Cuando las medidas anteriores no lograsen un cambio de conducta, el profesor jefe, profesor de asignatura, o cualquier otro profesional de la educación podrá citar a entrevista al apoderado para entregar antecedentes de la o las faltas cometidas. Se deja constancia escrita en la hoja de entrevista.
5. **Cambio de curso:** En casos calificados por la Dirección de Convivencia el estudiante podrá ser reubicado en otro curso del mismo nivel, como una medida pedagógica, formativa o preventiva. La Directora de Convivencia Escolar fundadamente, podrá proponer al equipo directivo la medida definida. Éste ratificará o rechazará la propuesta.

**En caso que la aplicación de alguna de estas medidas pedagógicas no lograse un cambio de conducta en el estudiante, será posible iniciar un procedimiento de investigación conforme al artículo treinta y dos (32) de este Reglamento.**

## **ARTÍCULO 26: DESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES**

De acuerdo a la naturaleza de la falta:

1. **Suspensión:** En caso que el estudiante incurra en actos o infracciones calificadas conforme al presente Reglamento como graves o gravísimas, el establecimiento

previa investigación de los hechos, podrá aplicar la medida de suspensión. Esta medida se aplicará de manera gradual conforme a los antecedentes del caso y su duración no superará el plazo de 5 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente en casos calificados se podrá prorrogar por igual período.

2. **Cambio de curso:** Ante la reiteración de un comportamiento que se aleja de la normativa del Colegio, el estudiante será reubicado en otro curso del mismo nivel, como una nueva oportunidad de mejorar su conducta. La Directora de Convivencia Escolar fundadamente, podrá proponer al Equipo Directivo la medida definida. Este ratificará o rechazará la propuesta. Esta acción bajo otros supuestos también podrá ser considerada y aplicada también como una medida pedagógica formativa o preventiva.
3. **Condicionabilidad.** Es uno de los últimos recursos que utiliza el Colegio esperando el cambio de comportamiento y/o desempeño académico del estudiante. Será el Equipo Directivo sobre la base de una propuesta elaborada por la Directora de Convivencia, quien definirá la aplicación de esta medida por infracciones al Reglamento por aspectos conductuales y/o académicos. Esta sanción será informada al apoderado en conformidad al presente Reglamento.  
La condicionabilidad deberá ser revisada a lo menos de manera semestral, será evaluada por el Equipo Directivo, pudiendo levantarse (en caso de haberse verificado cambios positivos en su conducta), o bien podrá mantenerse por otro período (en caso de no haberse verificado cambios positivos) La apreciación de lo anterior será facultad exclusiva del Equipo Directivo.
4. **No Renovación de Matrícula:** Este recurso se aplica cuando un estudiante ha infringido gravemente el Reglamento Interno del colegio, pese a que se han adoptado medidas pedagógicas o alguna de las sanciones establecidas y el estudiante no ha modificado su comportamiento y/o desempeño académico. La Dirección de Convivencia o investigador podrá proponer su aplicación. El Equipo Directivo, en conformidad al Reglamento procederá a la revisión de los antecedentes del estudiante, pudiendo resolver la “no renovación del contrato del servicio educacional” para el año escolar siguiente.  
Esta sanción podrá declararse y notificarse en cualquier momento del año ante una falta que lo amerite y será válida para todos los efectos legales desde la notificación al apoderado. Su ejecución se hará efectiva a contar del día siguiente a la fecha del último día del año escolar, conforme al calendario escolar del establecimiento. En todo momento se resguardará el derecho que tiene el estudiante para asistir y terminar con normalidad su año escolar.
5. **Expulsión del Colegio:** Ésta es una medida extrema que el establecimiento aplicará exclusivamente en casos calificados y en que el estudiante ha cometido una falta “gravísima” al Reglamento Interno y su permanencia constituya fundadamente un riesgo y un peligro para la integridad de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa. Una vez agotada la investigación y notificada la sanción podrá imponérsele esta sanción de manera inmediata. Esto significa que el estudiante quedará impedido de asistir en forma regular al Colegio y según la fecha del año en que se adopte, se le administrarán conjunta o alternativamente alguna de las siguientes medidas:

- a. Que asista al Colegio sólo a rendir las pruebas en un calendario que definirá el establecimiento.
- b. Abandonar el Colegio de forma inmediata.

**Registro de las medidas disciplinarias y sanciones.** Todas las medidas disciplinarias quedarán registradas en los libros de clases y en la hoja de vida del estudiante en el Sistema Computacional.

## **ARTÍCULO 27: CONSTITUYEN FALTAS AL PRESENTE REGLAMENTO**

### **FALTAS LEVES**

- a) Traer al colegio objetos valiosos tales como joyas, dispositivos electrónicos y grandes cantidades de dinero. El colegio no se responsabilizará de sus posibles pérdidas o robos.
- b) Inasistencias reiteradas no justificadas a evaluación atrasada.
- c) Inasistencias no justificadas a sesión de reparación de faltas.
- d) Atrasos no justificados y/o reiterados.
- e) Asistir al Colegio sin respetar normas de presentación personal.
- f) Comer o beber durante las horas de clases.
- g) Usar aparatos electrónicos durante la hora de clases.
- h) Molestar, tirar papeles, interrumpir, hacer otra cosa, dormir durante la hora de clases.

**\* La reiteración de alguna de estas faltas constituirá falta grave y gravísima consecuentemente.**

### **FALTAS GRAVES**

- a) Ausentarse a clases estando en el colegio (fuga interna).
- b) Salir de la sala de clases sin permiso.
- c) Vender productos de cualquier índole, bajo ningún pretexto, dentro del Colegio.
- d) Transitar por los pasillos durante las horas de clases o interrumpir durante éstas solicitando cosas o interfiriendo con el silencio necesario para un buen clima de aprendizaje.

- e) Ocasionar cualquier daño (ensuciar, rayar o maltratar) en los materiales, mobiliario o dependencias del Colegio. Los responsables de estos actos deberán asumir el costo de las reparaciones, además de recibir la correspondiente sanción por parte de la Dirección de Convivencia Escolar.
- f) Hacer bromas inadecuadas que atenten a la dignidad de la persona.
- g) Expresiones de afecto impropias para el contexto escolar entre estudiantes dentro del establecimiento.

### **FALTAS GRAVÍSIMAS**

- a) Salir del Colegio sin autorización de los padres, apoderados o de alguna autoridad del establecimiento.
- b) Traer, mantener, consumir y/o comercializar en el colegio o en sus alrededores sustancias ilícitas (cigarros, alcohol, drogas y fármacos no recetados).
- c) Posesión, introducción, consumo o tráfico de alcohol y otras drogas, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- d) Grabar y/o divulgar una grabación o amenazar con realizarlo, que pudiera menoscabar la imagen de cualquier persona de la Comunidad Educativa.
- e) Producir menoscabo en la integridad física o psíquica, la vida privada, la propiedad o en otros derechos fundamentales de cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
- f) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- g) Dificultar o impedir de cualquier manera el desempeño académico y derecho a la educación de los estudiantes del establecimiento.
- h) Dificultar o impedir de cualquier manera el desempeño laboral y derecho al trabajo de los profesores y funcionarios del colegio.
- i) Agredir verbal (lenguaje grosero, irrespetuoso o despectivo) o físicamente (insultar, golpear o ejercer violencia) a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- j) Agredir psicológicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa: amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse; (por ejemplo: utilizar sobrenombres, mofarse de características físicas, etc.).
- k) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, situación de discapacidad, Necesidades Educativas Especiales o cualquier otra circunstancia.
- l) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante

de la Comunidad Educativa a través de chats, blogs, facebook, whatsapp, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

- m) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- n) Usar en forma indebida dispositivos y servicios informáticos que perjudiquen a la institución o personas. (blogs, facebook, chats, mensajes de texto, llamadas telefónicas, whatsapp, mail, etc.).
- o) Realizar acoso o ataque de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- o) Abusar o intimidar físicamente a otro estudiante o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- p) Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, que signifiquen peligro para la integridad física propia o de otros, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- q) Acoso o maltrato escolar.
- r) Hurto, robo o apropiación indebida.
- s) Falsificación, adulteración y/o uso indebido de documentos escolares (firmas apoderados; libros de clases; evaluaciones, servicios web, etc.)
- t) Falta de honestidad en evaluaciones o trabajos (copiar y “soplar”).
- u) Negarse a rendir una Evaluación Académica.
- v) Mentir o encubrir situaciones que revisten gravedad en la convivencia escolar
- w) Introducir, sin autorización, personas ajenas al establecimiento tales como: ex alumnos, familiares, amigos, etc.
- x) Alterar el normal desarrollo de actividades propias del Colegio, tales como: actos cívicos, pastorales, culturales, deportivos, ensayos de evacuación, etc.
- y) Alterar el normal desarrollo de Actividades Pastorales: Misas, Encuentros con Cristo, retiros, oración de acogida, Mes de María, dentro o fuera del establecimiento educacional.

## **CAPÍTULO IV**

### **DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN**

#### **ARTÍCULO 28: INFRACCIÓN DEL REGLAMENTO**

Los estudiantes incurrirán en responsabilidad por infracción a las disposiciones de este Reglamento cuando la infracción a sus Deberes y Obligaciones fueren susceptibles de la aplicación de una medida disciplinaria. Estas faltas deberán ser acreditadas mediante una Investigación, conforme a las normas que a continuación se reglamentan:

#### **ARTÍCULO 29: APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Este procedimiento se aplicará a todos los estudiantes matriculados en el Colegio.

#### **ARTÍCULO 30: DENUNCIAS E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN**

Cualquier miembro de la comunidad escolar, podrá reclamar o denunciar hechos que pudiesen importar responsabilidad al presente Reglamento por parte de los estudiantes y/o apoderados. Estas denuncias deberán ser presentadas por escrito o verbalmente ante la Directora de Convivencia, quien en este último caso levantará un acta. Tratándose de reclamo o denuncia, la Directora de Convivencia dejará registro de la fecha y hora en que ha recibido los antecedentes, poniéndolos a disposición de la Rectora, en un plazo no mayor a 48 horas, quien deberá ser consultada y analizará los antecedentes, determinando si existe o no mérito suficiente para iniciar una investigación y si los hechos son susceptibles de ser sancionados conforme al Reglamento.

En caso de que la Rectora estime que no hay mérito suficiente, resolverá archivar temporalmente los antecedentes. En caso contrario, ordenará que dentro de las 24 horas siguientes desde que ha tomado conocimiento, mediante oficio interno se inicie la instrucción de una investigación, la cual tendrá por objeto verificar la existencia de los hechos, y la individualización de los responsables y su eventual participación, si los hubiere, designando para tal efecto a uno de los miembros que integran la Dirección de Convivencia del Establecimiento.

#### **ARTÍCULO 31: DE LAS NOTIFICACIONES**

Las notificaciones que se realicen durante la investigación sumaria deberán hacerse personalmente a los apoderados dejándose registro de éstas y de todas las actuaciones en el expediente o carpeta de investigación. En caso que no fuera posible, el investigador notificará por carta certificada a los apoderados al domicilio registrado en el colegio, de lo cual deberá dejarse constancia, en este último caso se entenderá notificado al tercer día del envío de la carta.

Si los interesados solicitasen expresamente ser notificados por correo electrónico, se accederá a ello, previa declaración por escrito del apoderado en que señalará una dirección electrónica para estos efectos. Se entenderán notificadas las comunicaciones que se envíen por este medio a contar del día siguiente de su recepción. Cualquier error en la dirección del correo entregada es de exclusiva responsabilidad de quien la hubiese declarado.

### **ARTÍCULO 32: PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN, DERECHO A PRESENTAR DESCARGOS Y PRUEBAS.**

El procedimiento será fundamentalmente verbal y reservado hasta la etapa de formulación de cargos. De todas las diligencias y actuaciones se levantará un acta que firmarán los que hayan participado, sin perjuicio de que se acompañarán al expediente todos los documentos probatorios y medios de prueba que el investigador logre recabar, no pudiendo exceder la investigación el plazo de cinco (5) días hábiles. En casos calificados este plazo podrá ampliarse prudencialmente a solicitud de los investigados o por decisión del investigador, por cinco (5) días más. Los intervinientes tendrán derecho a ser oídos, a declarar, presentar libremente todo medio de prueba. Al término del señalado plazo se formularán cargos, si procedieren, debiendo él o los afectados responder los mismos en un plazo de tres (3) días, a contar de la fecha de notificación de estos.

Vencido el plazo de investigación señalado, el investigador apreciará la prueba conforme a las reglas de la sana crítica y procederá a emitir una vista o informe en el término de tres (3) días, en el cual se contendrá la relación de los hechos, los fundamentos y conclusiones a que se hubiere llegado, formulando proposiciones concretas de lo que estimare procedente, conforme al mérito de los antecedentes existentes en la carpeta de investigación.

### **ARTÍCULO 33: CONTENIDO DE LA VISTA O INFORME**

La individualización del o los estudiantes responsables;- Una relación detallada de los hechos investigados; Los medios de prueba que permitieron formar convicción a la Directora de Convivencia o a quien se hubiese designado. La participación y el grado de responsabilidad que corresponda a cada estudiante involucrado, con indicación de las eventuales circunstancias modificatorias de responsabilidad; y la proposición de medidas disciplinarias aplicables a cada caso, sobreseimiento o la absolución, cuando proceda.

## **ARTÍCULO 34: DECISIÓN**

La decisión del asunto corresponderá a la Rectora del establecimiento, una vez que haya conocido el informe o vista que le deberá presentar la Directora de Convivencia, dictará una resolución fundada en el plazo de tres (3) días, la que tendrá por objeto resolver el conflicto. La autoridad que resuelva lo hará conforme al mérito de los antecedentes y por resolución fundada declarando el sobreseimiento, absolución o la aplicación de una o más de las sanciones contenidas en el presente Reglamento.

Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría. De la decisión debe elaborarse una resolución fundada que deberán suscribir todos quienes asistieron a la vista del asunto. En caso de empate decidirá el voto de la Rectora.

Esta resolución será notificada personalmente al apoderado, sin perjuicio de ello se permitirá la presencia del estudiante en la práctica de la diligencia. En el mismo documento se dejará constancia del derecho que les asiste para impugnar la decisión y del plazo que tienen para ejercerlo. Para todos los efectos de este Reglamento esta etapa constituye la primera instancia.

## **DE LOS RECURSOS**

### **ARTÍCULO 35: RECURSO DE APELACIÓN**

El procedimiento garantiza a todos los intervinientes el derecho a recurrir en contra de la decisión de primera instancia. Podrán interponer recurso de apelación en el término de tres (3) días hábiles, contados desde que han sido notificados de la resolución que resuelve el procedimiento en primera instancia.

Este deberá presentarse por escrito, y será recibido por la Directora de Convivencia dejando registro del día y hora, quien elevará el recurso a segunda instancia. El recurso de apelación será conocido y resuelto por la Rectora del Establecimiento en un plazo máximo de (3) días hábiles, desde que conste que lo ha recibido.

### **ARTÍCULO 36: PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL ASUNTO EN SEGUNDA INSTANCIA**

La Rectora resolverá con el mérito de todos los antecedentes acompañados al expediente, apreciando la prueba en conciencia. Este órgano constituye la última instancia contemplada por el Reglamento Interno del colegio, por tanto, sus decisiones son inapelables.

Ningún estudiante podrá ser sancionado por hechos que no han sido materia de cargos. La aplicación de toda sanción deberá ser notificada al apoderado.



## **ARTÍCULO 37: APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE.**

Se podrá ejecutar la resolución que pone fin al procedimiento, si ha transcurrido el plazo para interponer recurso, sin que ello se haya verificado o desde el momento que la resolución que resuelve el recurso haya sido notificada a los interesados.

## **ARTICULO 38: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**

El presente Reglamento Interno contempla un recurso extraordinario de revisión en contra de la resolución que hubiese decidido el asunto. Procede única y exclusivamente respecto de aquellos estudiantes que habiendo sido sancionados, durante el mismo año escolar de que se trate, hubiesen evidenciado un notable y positivo cambio de conducta.

Este recurso podrá ser presentado entre el décimo quinto (15) y el último día hábil del mes de octubre del año escolar correspondiente, por el interesado o de oficio a instancia de la Dirección de Convivencia del establecimiento.

En caso que se declare admisible el recurso, la Rectora podrá fundadamente modificar la sanción por una más favorable o bien confirmarla, manteniéndose la decisión.

Podrán acompañarse todos los medios de prueba que se estimen convenientes. La apreciación de los hechos se hará conforme a la sana crítica, y será facultad fundada y privativa de la Rectora.

El plazo máximo para resolver será de quince (15) días hábiles, contados desde la interposición del recurso.

Esta resolución será notificada personalmente al apoderado, sin perjuicio de ello se permitirá la presencia del estudiante en la práctica de la diligencia. En caso que el apoderado no concurra a la citación para notificarlo personalmente, se practicará la notificación por alguna de las otras formas previstas en el Reglamento.

## **CAPITULO V: DE LOS PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS PARA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS.**

### **DE LA MEDIACIÓN**

#### **ARTÍCULO 39: ASPECTOS GENERALES**

El establecimiento considera la instancia de la mediación como una alternativa para la construcción de una convivencia escolar sana y pacífica. Este sistema incluirá la intervención de estudiantes, docentes, orientadores, otros miembros de la Comunidad Educativa y especialistas.

La mediación es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas ajenas al conflicto ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo.

En el caso que se presenten problemas en las relaciones entre los estudiantes, en donde exista burla, agresión en todas sus formas, hostigamiento, violencia (bullying) o cualquier otra forma que atente o vulnere la buena convivencia, se utilizarán las técnicas de mediación como mecanismo alternativo para la solución de los conflictos y propiciar el desarrollo de relaciones más sanas. Este procedimiento estará a cargo de la Dirección de Convivencia del Colegio quien designará el o los mediadores adecuados.

Entendemos por mediación escolar el proceso voluntario en el cual la intervención neutral de terceros facilita que las partes en conflicto busquen por sí mismas una solución.

#### **ARTÍCULO 40: INICIO PROCEDIMIENTO MEDIACIÓN**

Admitida una denuncia a tramitación, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo treinta y dos (32) del Reglamento sin perjuicio de ello, la Directora de Convivencia Escolar o quien haya sido designado como investigador, podrá citar a los interesados a una entrevista con el objeto de que las partes se pronuncien sobre la posibilidad de someter el conflicto a mediación. También los estudiantes que tengan un conflicto entre sí, podrán acudir libre y voluntariamente a un mediador para que los ayude a resolverlo.

#### **ARTÍCULO 41: REQUISITOS MEDIADOR**

Si las partes otorgan su consentimiento libre y espontáneo para someterse a este procedimiento, deberá en la misma oportunidad designarse de común acuerdo el nombre del mediador, quien podrá ser cualquier persona de la comunidad escolar que acredite cumplir con los siguientes requisitos: gozar de prestigio, respeto e imparcialidad al interior de la Comunidad Educativa.

#### **ARTÍCULO 42: OBJETO DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR**

Promocionar la sana convivencia dentro del Establecimiento:

- A) Sensibilizar a los estudiantes en temas relacionados con la convivencia escolar, específicamente con la técnica de la mediación.
- B) Comprometer activamente a los miembros del colegio en la búsqueda de un clima favorable a la convivencia.
- C) Formar a los estudiantes en habilidades de comunicación y en la resolución de conflictos.

### **ARTÍCULO 43: MEDIADORES ESCOLARES**

La mediación podrá también ser llevada a cabo por un estudiante que tenga la calidad de mediador. Este procedimiento contará siempre con el acompañamiento del docente encargado de la Convivencia Escolar o en su defecto del docente designado por la Dirección del Establecimiento. Los mediadores serán estudiantes elegidos por sus respectivos compañeros de curso para llevar a cabo los procedimientos de mediación.

### **ARTÍCULO 44: FUNCIONES DEL MEDIADOR**

- a) Ayudar a que los estudiantes en conflicto expresen sus posiciones, intereses y valores.
- b) Contribuir a que se genere confianza entre ellos y se establezca el diálogo entre las partes.
- c) Facilitar la búsqueda de soluciones.

### **ARTÍCULO 45: PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN**

1. El mediador escuchará a ambas partes y les ayudará a ponerse de acuerdo.
2. Los estudiantes que se someten al proceso deben tratarse respetuosamente, escucharse y no interrumpirse mientras hablan, cooperan para solucionar el problema y mantienen la confidencialidad.
3. El mediador buscará y concentrará todos sus esfuerzos para que los estudiantes en conflicto lleguen a un acuerdo, dará fe de las alternativas de solución y los compromisos a seguir por las partes.
4. Si el mediador no puede obtener alguna solución convenida entre las partes, o si se trata de una infracción grave, deberá recurrir a la Directora de Convivencia Escolar para que tome conocimiento del asunto.

### **ARTÍCULO 46: AUDIENCIAS MEDIACIÓN**

Una vez aceptado el encargo por el mediador, este deberá convocar y celebrar junto a los interesados las audiencias que sean necesarias para que logren un acuerdo satisfactorio. El mediador tendrá para todos los efectos en esta diligencia la calidad de Ministro de Fe.

#### **ARTÍCULO 47: REQUISITOS ESENCIALES**

Es requisito esencial de estas actuaciones la comparecencia libre y espontánea de todas las partes, en caso que esto no se verifique, el mediador comunicará al investigador quien deberá continuar el procedimiento conforme al artículo treinta y dos (32). Si las partes convienen en designar como mediador al investigador, no existe inhabilidad conforme a este Reglamento para asumir el encargo.

#### **ARTICULO 48: PROCEDENCIA DE LA MEDIACIÓN**

Sólo podrá referirse a hechos investigados que afectaren bienes jurídicos disponibles de carácter patrimonial, que contemplen según el Reglamento sanciones leves y graves. Es importante tener presente que la mediación no es aplicable cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a resolver conductas de abuso. En ningún caso procederá el acuerdo respecto de aquellos hechos que pudiesen constituir delitos.

#### **ARTICULO 49: EFECTOS DEL ACUERDO**

En caso que el procedimiento sea exitoso, lográndose un acuerdo satisfactorio para todos quienes concurrieron a él, debe ser suscrito en audiencia ante el mediador, constando la firma de ambas partes o de todos los interesados, dejando constancia del lugar, fecha y hora en el acta respectiva, copia de este documento debe agregarse al expediente de investigación, asimismo debe entregarse copia a los interesados en el mismo acto. Este acuerdo pondrá fin al procedimiento.

#### **DE LAS MEDIDAS REPARATORIAS**

##### **ARTÍCULO 50: MEDIDAS REPARATORIAS**

EL Reglamento de Convivencia Escolar tiene una finalidad educativa y un enfoque formativo con la mirada puesta en el desarrollo y la formación integral de los estudiantes. Las medidas reparatorias son importantes ya que persiguen educar aún en situaciones de conflicto tendiendo siempre a la convivencia armónica de todos los miembros de la Comunidad Escolar. Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que quien ha cometido una falta puede tener con la persona o institución agredida y que acompañan el

reconocimiento de haber infringido un daño.

Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo. La medida reparatoria no es por tanto un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte de quien ha cometido la falta, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión hacia quien ha sido dañado.

El acto reparatorio debe estar relacionado con el daño causado y podrá consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales o bienes públicos, servicio comunitario u otro que la autoridad competente determine. Esta acción debe ser absolutamente voluntaria; la obligatoriedad le hace perder su sentido. La medida reparatoria acompaña (no reemplaza) a la sanción disciplinaria cuando quien ha cometido la falta así lo solicitare o aceptare y puede ser considerada como un atenuante.

**Servicio Comunitario:** Consiste en que el estudiante deberá asistir entre uno a tres días determinados a realizar un trabajo comunitario o académico, lo que se determinará según la naturaleza de la falta. Esto implica alguna actividad, definida por la Directora de Convivencia Escolar, que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose responsable de sus actos a través del esfuerzo personal, realizando acciones tales como: ordenar algún espacio del establecimiento, preparar y reparar materiales para clases o desarrollar trabajos académicos. El estudiante firmará en esta oportunidad un compromiso para mejorar su conducta, quedando registro escrito en la hoja de entrevista de los aspectos concretos que el estudiante debe superar. El incumplimiento de esta medida podrá ser considerado como agravante.

Con las medidas reparatorias se persigue:

- a. Enriquecer la formación de los estudiantes.
- b. Cerrar los conflictos.
- c. Enriquecer las relaciones.
- d. Asumir la responsabilidad de los propios actos.
- e. Reparar el vínculo.
- f. Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos.
- g. Restituir la confianza en la comunidad.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS**

## **ARTÍCULO 51: DERECHOS:**

- 1.- A que su pupilo (a) reciba una educación conforme a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del CEMLAP y los programas de estudio vigentes.
- 2.- A ser informado por las instancias correspondientes sobre los procesos de aprendizaje, desarrollo personal, social y conductual de su pupilo (a) en el Colegio.
- 3.- A recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, valóricas y conductuales que afecten a su pupilo (a).
- 4.-A ser citado oportunamente a entrevistas, reuniones y encuentros programados por el Colegio.
- 5.- A ser atendido, en caso solicitado, por la persona requerida, según horario establecido.
- 6.- A ser tratado con respeto y consideración por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 7.- A elegir o ser elegido para integrar la Directiva de Curso, siempre que cumpla con las exigencias requeridas para cada caso como: asistencia y puntualidad a las reuniones. En caso de no cumplir con el propósito de ser un apoyo al profesor jefe, pierde la confianza del Colegio y, por lo tanto, debe dejar su cargo.
- 8.-A ser informado oportunamente sobre las normas, consecuencias de su transgresión y procedimientos, que rijan aquellas actividades que sean parte de la formación integral de los estudiantes.

## **ARTÍCULO 52: DEBERES Y OBLIGACIONES**

- 1.- Conocer, acatar y participar del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Convivencia Escolar y Contrato de Prestación de Servicio Educativo.
- 2.- Respetar los conductos regulares establecidos en el presente Reglamento.
- 3.- Tratar con respeto y dignidad a los docentes, asistentes de la educación y a todo el personal dependiente del colegio. Las faltas a las normas de urbanidad o respeto, amenazas, agresiones verbales o físicas de cualquier especie o por cualquier medio constituyen infracciones graves al presente Reglamento.
- 4.- Proteger y acompañar en el proceso de formación de su pupilo/a en los ámbitos físico, psico-emocional y pedagógico.
- 5.- Respetar los derechos del estudiante y acompañarlo en el cumplimiento de sus deberes.
- 6.- Asistir puntualmente a todos los llamados del Colegio para respaldar el acompañamiento del estudiante. Este deber reviste un especial carácter ineludible y de obligatoriedad:
  - A.- Las reuniones de apoderados
  - B.- Las Jornadas de Escuelas para Padres.

C.- Todas las actividades convocadas y dispuestas por el Colegio.

D.- Las entrevistas solicitadas por profesores jefes, Directores, u otros estamentos.

El incumplimiento injustificado de cualquiera de estas obligaciones constituye una infracción grave al presente Reglamento de Convivencia Escolar, al Proyecto Educativo Institucional y al Contrato de Prestación de Servicio Educativo.

7.- Justificar la ausencia a clases, reuniones, jornadas o actividades oficiales promovidas por el Colegio (por escrito o personalmente, según sea el caso).

8.- Brindar un trato respetuoso y cordial a todas las personas y miembros de la Comunidad Educativa, cualquier infracción a esta obligación constituirá infracción grave. Revestirá especial gravedad cuando estos actos sean en contra de las Autoridades Públicas, Eclesiásticas y de la Fundación Sostenedora.

9.- Responder, en los plazos fijados, las comunicaciones por vía carta, circulares o agenda.

10.- Abstenerse de emitir comentarios negativos frente a personas extrañas, estudiantes u otros padres, que vayan en menoscabo del Colegio o de cualquier miembro de la comunidad, sin antes informarse sobre la verdad de los hechos con quien corresponda, por cualquier medio verbal, escrito u electrónico. La infracción a esta norma configurará una falta grave al presente Reglamento.

11.- Supervisar y exigir la asistencia a clases conforme a las exigencias de uniforme y presentación personal contenidas en este Reglamento.

12.- Retirar puntualmente a su pupilo(a) conforme al horario de salida establecido por el colegio, según el nivel correspondiente en que se encuentre matriculado.

13.- Acatar la pérdida del derecho a seguir siendo miembro de la comunidad cuando el perfil del apoderado no se adecúe al Proyecto Educativo Institucional o cuando el estudiante no cumpla con los requisitos de promoción y permanencia estipulados en el Reglamento de Evaluación del Colegio como también en la normativa de este Reglamento de Convivencia Escolar y Proyecto Educativo Institucional. Este incumplimiento estará también regulado en el Contrato de Prestación de Servicio Educativo.

14.- Cumplir con las normas y procedimientos que correspondan a actividades pastorales y de formación. Estas serán debidamente informadas a los estudiantes, padres y apoderados.

15.- No consumir ni comercializar sustancias nocivas e ilícitas (drogas o alcohol) dentro del establecimiento o sus alrededores.

16.- Preocuparse de mantenerse constantemente informados de los sucesos pertinentes a la educación y formación de sus pupilos (as), a través de la revisión permanente de la agenda e información escolar vía página web entre otros.

17.- Queda absolutamente prohibido fumar en todas las dependencias del Colegio y se recomienda no hacerlo en el entorno cercano a éste.

18.- Cualquier intromisión a los sistemas informáticos del establecimiento por cualquier

medio constituirá infracción grave al presente Reglamento. Su mal uso será considerado una agravante.

19.- Los apoderados deben cuidar la infraestructura y bienes muebles que se encuentren dentro del colegio. El daño o apropiación de estos bienes por parte de los apoderados será considerado una infracción grave.

### **ARTÍCULO 53: CONDUCTO REGULAR PARA ATENCIÓN DE APODERADOS**

Todos los requerimientos de atención especial, se formalizarán por escrito, siguiendo en toda circunstancia el conducto regular establecido:

1. Profesor(a) Jefe / **Asignatura**.
2. Directora de Convivencia Escolar correspondiente.
3. Orientadora correspondiente
4. Coordinadora Pedagógica, según sea la situación.
5. Directora Académica.
6. Directora de Pastoral.
7. Rectora del Colegio.

### **ARTÍCULO 54: CONSIDERACIONES POR INFRACCIÓN AL REGLAMENTO**

Cualquier reclamo, denuncia o requerimiento al Colegio, deberá ser presentado por escrito por el padre, madre, apoderado y/o representante legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior de este Reglamento.

Al momento de presentarse y/o investigarse un posible incumplimiento a la reglamentación interna, el Colegio cautelará:

- Respetar el debido proceso, de acuerdo a los protocolos internos.
- Presumir la inocencia de los involucrados.
- Conocer las versiones de todos los involucrados que resulten importantes para la investigación.
- Considerar el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.
- Reconocer el derecho a la apelación de las resoluciones que imponen sanciones disciplinarias.
- Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.



- El nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones.
- La reiteración de la falta, en especial si ésta ya ha sido sancionada.
- El historial de antecedentes que registre el Colegio.
- La naturaleza y extensión del daño causado

#### **ARTICULO 55: PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE APODERADO**

La condición de apoderado se perderá, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones, cuando:

1. El apoderado renuncie a su condición de tal.
2. Su ausencia sea reiterada (más de tres sin justificación) a actividades pastorales y de formación que el colegio convoque: reuniones de apoderados, entrevistas citadas por Profesor Jefe o asignatura, Orientadora, Directora de Convivencia Escolar, Coordinadoras Pedagógicas o cualquier otro profesional o autoridad del establecimiento.
3. El apoderado sea responsable de actos de amenaza, difamación, ofensa, injuria, calumnia y/o agresión que involucren a cualquier miembro de la Comunidad Educativa por cualquier medio verbal o escrito.
4. No acate alguna de las disposiciones contenidas en el Proyecto Educativo, Contrato de Prestación de Servicio Educativo, Reglamento de Convivencia Escolar o protocolos de actuación.

#### **ARTÍCULO 56: SANCIONES**

El Rector mediante resolución fundada, previo informe de la Directora de Convivencia correspondiente, ordenará que de oficio se inicie un procedimiento de investigación, conforme a las reglas del artículo treinta y dos (32) mediante el cual resolverá sobre la pertinencia de aplicar alguna de las siguientes sanciones al padre, madre, representante legal, o quien tenga la calidad de apoderado en atención a la naturaleza, gravedad y reiteración de la infracción o incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Las sanciones aplicables a los Apoderados son:

- 1.- Amonestación escrita
- 2.- Imposibilidad temporal para acceder al interior del establecimiento.
- 3.- Suspensión temporal de la condición de apoderado.
- 4.- Pérdida indefinida de la calidad de apoderado.

## **ARTÍCULO 57: PROCEDIMIENTO APLICABLE**

Todo acto u omisión que importe infracción a los deberes del apoderado conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y tres (53) de este Reglamento, podrá ser investigado y eventualmente sancionado conforme al procedimiento del artículo treinta y dos (32) y siguientes del presente Reglamento.

## **ARTÍCULO 58: RECURSO DE APELACIÓN**

De la resolución que dicte el Equipo Directivo, procederá el recurso de apelación, el que deberá ser interpuesto dentro del plazo de tres (3) días contados desde la notificación de la resolución. Conocerá y resolverá el recurso la Rectora del establecimiento.

## **PROTOCOLOS**

### **1.- PROTOCOLO ANTE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES ESCOLARES.**

#### Antecedentes

**El Decreto 313 del Ministerio de Educación, dispone que estarán protegidos todos los alumnos de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.**

**Definición de Accidente Escolar: (decreto 313):** “Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales”. En caso de accidente escolar todos los estudiantes desde Pre Kínder hasta Cuarto Año Medio, estarán afectos al Seguro Escolar, entregado por el Estado, para ser utilizado en los servicios médicos públicos, desde el instante en que son matriculados por su apoderado”.

El siguiente documento tiene por finalidad poner en conocimiento de todos los miembros de nuestra Comunidad Educativa el protocolo de acción frente a accidentes escolares e informar de una manera clara y concreta la intervención que se presta en cada situación de urgencia durante el horario escolar.

**Objetivo de la Atención de Primeros Auxilios:** Prestar los primeros auxilios en caso de enfermedad o accidentes ocurridos al interior del colegio.

**Horario de Atención de Primeros Auxilios:** Lunes a viernes, de 08.00 a 18.00 hrs. durante el período normal de clases.

#### **Información obligatoria que debe entregar el apoderado**

El apoderado, para los efectos de comunicación en los casos señalados, debe informar y mantener actualizados en la agenda escolar sus datos de contacto y de prestador de seguros de accidentes si

tuviera:

- Teléfonos de red fija y celular
- Correo electrónico
- Informar Centro de Atención Privado en que tiene convenio o seguro. En su defecto se entenderá que debe ser remitido al Servicio Público según corresponda.

#### **Para promover la buena salud del alumnado:**

La Rectoría sugiere que durante el transcurso de preescolar, la familia presente al colegio un certificado de control sano, que incluya examen ocular y auditivo. Si posteriormente, al estudiante se le detecta algún problema psicológico o fisiológico, los padres deberán informar a la Dirección de Convivencia Escolar. Esta solicitud busca asegurar que el alumno(a) reciba por parte del colegio el cuidado o apoyo especial que pueda requerir. Se entiende que si los padres no informan, se debe a que el alumno(a) no requiere de ningún cuidado especial y que ellos asumen la responsabilidad en este sentido.

**Sobre el uso de fármacos: No se administra ningún medicamento**, sólo agua de hierbas en caso de dolor de estómago. Es muy importante completar y actualizar año a año, los datos de la ficha médica de enfermería para informar, en caso de accidente, al personal paramédico que lo retirará desde el colegio en ambulancia para proporcionar la primera atención clínica en ausencia de los padres.

#### **Normas Generales:**

- En el caso que el estudiante esté siendo tratado con medicamentos prescritos por un médico, el apoderado deberá notificar por escrito al colegio si su administración debe efectuarse durante la jornada escolar.
- En caso de que algún estudiante presente malestar físico persistente, el colegio se pondrá en contacto con el apoderado o en su defecto con algún familiar a quien se haya autorizado, en la agenda escolar, para que el apoderado acuda a retirar al alumno.
- En caso de Accidente Escolar la Secretaria y/o Encargada de Enfermería del establecimiento tomará contacto telefónico con su Apoderado informando lo sucedido, procediendo de inmediato a extender el formulario de Accidente para hacer efectivo el Seguro Escolar. El estudiante será acompañado en todo momento, si el servicio de urgencia lo permite, por un funcionario del colegio el que permanecerá con él hasta la llegada de su apoderado.

#### **PROCEDIMIENTO:**

1.- En caso de enfermedad, accidente menos grave y/o estado de salud que permita al estudiante volver a la sala de clases:

Casos o dolencias:

Cefaleas, dolor de garganta, dolor abdominal y anomalías leves, la Encargada de la Enfermería no está autorizada a dar medicación alguna al alumno sólo podrá recibir agua de hierbas para luego volver a clases.

#### **Accidentes leves**

- **Acción a seguir:**

El alumno será llevado a enfermería por un asistente de la educación y se realizarán los primeros auxilios, la Encargada de Enfermería observará al alumno y si no hay mejoría se llamará al apoderado para que retire a su hijo. Los pequeños accidentes, cuyo tratamiento pueden realizarse en la enfermería, serán atendidos sin ningún trámite avisando al apoderado al teléfono registrado en su ficha personal o libreta de comunicaciones. Estos casos además serán informados al apoderado mediante comunicación escrita, donde se indica fecha, hora y motivo de la atención.

**2. - En caso de accidentes leves y/o cuando el alumno debe retirarse del colegio para ser evaluado por un profesional idóneo:**

- Casos o dolencias:

Vómitos, diarrea, fiebre, otitis, procesos gripales y tos, dolor abdominal.

- **Acción a seguir:**

En el caso que el accidente y/o enfermedad requiera atención médica, en el colegio se realizará una evaluación inicial en Primeros Auxilios y luego se llamará al apoderado, para que sean ellos quienes trasladen al alumno al Centro de Salud o médico particular que estimen conveniente.

**3. - En caso de accidentes graves y casos de emergencia vital:**

**A. - Casos de atención urgente o vital:**

**En caso de Accidente Grave:** Estos son aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia, tales como: caídas del mismo nivel o de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas cortantes profundas, fracturas expuestas, traumas en general, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamiento por comida u objetos, etc.

**Acción a seguir:** El adulto responsable más cercano al accidente procederá a aislarlo y llamar a la Encargada de Primeros Auxilios para brindar la primera asistencia de acuerdo a sus competencias y gravedad. Si la gravedad del alumno requiere atención médica urgente, éste será trasladado de forma inmediata al Centro Asistencial Público más cercano hasta que el apoderado acuda al lugar.

**En caso de dolencias:** Por ejemplo convulsiones con o sin pérdida de conciencia, traumatismos craneoencefálicos moderados y graves, paro cardio-respiratorio, crisis de asma, reacciones alérgicas graves, fracturas, heridas inciso contusas sangrantes, vómitos con presencia de sangre, cuerpos extraños en vías respiratorias, abdomen agudo, hemorragias.

**Acción a seguir:** La Encargada de Primeros Auxilios trasladará según corresponda al Centro Asistencial Público más cercano, a la vez que contacta al apoderado. La Directora de Convivencia o quien ella designe será el encargado (a) de acompañar al alumno (a) hasta que el apoderado acuda al lugar.

**B. - Casos de atención con traslado no urgente:**

Si la urgencia requiere atención médica, pero admite un período de tiempo para al Centro de Atención Pública para evaluación y tratamiento.

### **Casos o dolencias:**

Contusiones diversas en extremidades o diversas zonas del cuerpo donde la valoración radiológica sea necesaria para detectar posibles fracturas, esguinces, fisuras etc. Heridas inciso contusas que requieren puntos de sutura, contusiones en la boca donde hay rotura parcial o pérdida total de algún diente que requiera de una evaluación dental, cuerpos extraños en el globo ocular, oídos y nariz.

#### **- Acción a seguir:**

Se atiende al alumno en Primeros Auxilios, donde se practican las primeras atenciones e inmediatamente se contactará al apoderado para que retire al alumno y lo traslade al Centro de Atención Pública. En caso de no localizar al apoderado en un espacio de tiempo razonable, será la Directora de Convivencia o quien ella designe quien lo acompañe. Quien realice el traslado deberá solicitar la firma del formulario de entrega del alumno al apoderado, el que debe constatar lugar, hora y fecha de la atención.

## **2.- PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA (SISMO, INCENDIO, RIESGO U OTRA EMERGENCIA)**

El objeto del presente documento es desarrollar e implementar un Plan de Seguridad Escolar y Protocolo de Evacuación que permita proteger la vida e integridad física de todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio y de quienes visitan sus dependencias, ante situaciones como: sismos, incendios, contaminación tóxica, emergencia sanitaria, inminente explosión, atentado y cualquier situación que demande riesgo o peligro.

El colegio deberá contar con un Plan de Seguridad Escolar que busca minimizar los riesgos frente a una emergencia, a través de los siguientes medios:

Crear hábitos de conducta, seguridad y autocontrol en los alumnos(as), mediante el desarrollo del Plan de Evacuación y Emergencia.

El Colegio deberá señalar adecuadamente las rutas de escape y zonas de seguridad.

Para resguardar la seguridad de los estudiantes, se ha dispuesto de algunas medidas entre las cuales se destaca evitar el tránsito de cualquier persona que no sea alumno(a) o funcionario(a) de la institución en las instalaciones del colegio durante el horario escolar, a excepción del área de Dirección y de la Administración.

### **PROCEDIMIENTO:**

#### **Evacuación del Colegio:**

La Rectora y/o Equipo Directivo informarán necesidad de evacuación mediante:

1. Asistencia de personal al aula o dependencia que debe ser evacuada.
2. Toque de campana de manera intermitente (salida general).
3. Uso de megáfono que solicita evacuación (salida general).

#### **¿Qué deben hacer los profesores?**

1. Mantener la calma y darle instrucciones a los estudiantes para que vayan caminando rápidamente

a la zona de seguridad.

2. Tomar el libro de clases y salir del aula asegurándose que ningún estudiante permanece dentro de ella.

3. Una vez dispuesto el curso en la zona de seguridad, debe cotejar la lista de asistencia e informar inmediatamente al Encargado de Seguridad y/o Directora de Convivencia las anomalías detectadas, como por ejemplo la ausencia de algún estudiante.

4. Permanecer atento a las indicaciones de Dirección para retornar a la sala de clases, mantenerse en la zona de seguridad o dirigir al curso para una evacuación externa.

### **¿Qué deben hacer los estudiantes?**

1. A la orden del docente caminar rápidamente a la zona de seguridad que está en el plano de evacuación.

2. Organizarse en filas en la zona de seguridad correspondiente.

3. Seguir la indicación del docente a cargo para retornar a la sala de clases o mantenerse en la zona de seguridad.

### **¿Qué deben hacer los apoderados?**

1. Ante cualquier situación que pueda alarmar al apoderado ya sea sismo, noticias de incendio en lugares cercanos o aledaños al establecimiento, entre otros:

a. Si los teléfonos hacen factible la comunicación, llame al colegio para saber cómo se encuentran los estudiantes.

b. Si ha decidido que desea retirar a su hijo(a) del establecimiento:

- Concurra con tranquilidad hasta el colegio.

- Un representante de la institución hará el retiro por escrito de su hijo(a), como habitualmente se hace.

- Tenga paciencia y espere su turno para ser atendido/a. Lo peor que puede suceder en casos de emergencia es que no tengamos la capacidad de brindar seguridad y tranquilidad a los estudiantes con nuestro propio actuar.

- Esperamos comprenda que por la tranquilidad y seguridad de los propios estudiantes, NO SE PERMITIRÁ EL INGRESO DE LOS PADRES Y APODERADOS A LAS SALAS DE CLASES.

### **¿Qué deben hacer los visitantes?**

1. Si se encuentra en una sala de clases u otra dependencia junto a un docente y curso, seguir las instrucciones que el docente entregue a los alumnos.

2. Si se encuentra en el pabellón administrativo, salir a la zona de seguridad, correspondiente si un funcionario de la institución se lo solicita.

### **¿Qué deben hacer los asistentes de la educación?**

1. A la señal del Encargado de Seguridad y/o Directora de Convivencia, proceder a tocar la campana

y posteriormente concurrir a la zona de seguridad que le corresponde según mapa de evacuación.

2. Si usted trabaja en el patio y/o pasillos del establecimiento, diríjase a las zonas de seguridad según el lugar en el que se encuentre.

3. En caso de retiro masivo de alumnos, deben ponerse a disposición inmediata de la Directora de Convivencia para colaborar en acciones de apoyo.

### Organización interna

1. El Encargado de Seguridad junto a la Rectora del establecimiento determinan y dan la orden de evacuación. Para ello emplean campana, megáfono o información directa a cada docente.
2. La Rectoría, el Encargado de Seguridad y el Equipo Directivo serán los encargados de determinar el retorno a las aulas u otras dependencias de la escuela.
3. En todas las dependencias del establecimiento, se dispone anualmente de mapas de evacuación que señalan claramente el recorrido hasta la zona de seguridad.
4. En caso de masivo retiro de estudiantes:
  - a) Los Asistentes de la Educación y los profesores que no tengan jefatura por horario deben colaborar en el retiro de los estudiantes.
  - b) Se suman a la labor administrativa de ser necesario, secretarías de Dirección Académica y Rectoría, lo que será determinado por la Rectoría y Equipo Directivo.
5. De ser necesario el uso de extintores, estos deben ser manipulados por adultos responsables (apoderados, asistentes de la educación y/o docentes).
6. La Dirección y el Equipo Directivo determinarán la necesidad de evacuación externa y darán orden para su ejecución previa evaluación de la situación.

### **3.- PROTOCOLO DE ALUMNAS EMBARAZADAS**

El establecimiento garantizará el derecho a la Educación de toda alumna que presente situación de embarazo; asumiendo además una actitud de acogida y acompañamiento, para apoyarla cuanto sea necesario. Para ello, se establecen los siguientes procedimientos y normas:

La alumna que presente un estado de embarazo, debidamente certificado por el médico especialista, deberá en primer lugar comunicarlo a la Directora de Convivencia a través de su apoderado, ésta a su vez, luego de una conversación formativa con la familia, informará al Profesor Jefe de dicha situación, y se diseñará un plan de trabajo para la alumna, de manera tal que pueda cumplir con las exigencias mínimas de asistencia, evaluación y promoción escolar vigentes.

La alumna embarazada podrá asistir a clases regulares o ser atendida por tutoría, en los diferentes sectores, hasta la fecha de licencia prenatal, de acuerdo a la prescripción médica autorizada.

Cada profesor(a) en conjunto con la alumna y Dirección Académica, organizarán las fechas de las evaluaciones y exigencias mínimas del sector de aprendizaje. Para ser promovida al curso superior, la alumna, deberá completar a lo menos el 60% de la asistencia anual y obtener el mínimo de

calificaciones reglamentarias en cada subsector, exigidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

Durante el período en que la alumna esté inhabilitada para asistir a clases, deberá realizar las actividades y trabajos previamente determinados y calendarizados, para cumplir con el mínimo de calificaciones exigidas en cada sector de aprendizaje. Al reincorporarse a clases, de acuerdo a la prescripción médica, la alumna deberá cumplir con las exigencias de alumna regular igual que el resto del curso.

Las inasistencias a clases por enfermedad del (la) hijo(a) menor de un año, se contarán dentro del porcentaje de asistencia, siendo necesario presentar certificado médico.

Las alumnas embarazadas tendrán los siguientes Derechos y Obligaciones:

#### **A.- DERECHOS:**

- a. Derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento.
- b. Cobertura médica a través del Seguro Escolar.
- c. Derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como la licenciatura o actividades extra programáticas, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de ésta y/o del bebé en gestación.
- d. Derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido por el Ministerio de Educación, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas a través de certificado médico.
- e. Derecho a realizar su Práctica Profesional, siempre que no contravenga las indicaciones del médico tratante.
- f. Derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- g. Derecho a amamantar, para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses), o retirarse una hora antes de la Jornada escolar.

#### **B.- DEBERES:**

- a. Informar a las autoridades del Colegio de su condición de embarazo, entregando los antecedentes correspondientes a Dirección de Convivencia, Dirección Académica y Profesor Jefe.
- b. Asistir a los controles de embarazo, postparto y control sano de su hijo en el Centro de Salud o Consultorio correspondiente.
- c. Justificar los controles de embarazo y control niño sano con el carné de control salud o certificado del médico tratante o matrona.
- d. Justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado al Profesor Jefe.
- e. Asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada de manera diferenciada. Asimismo, en casos calificados por el/la médico tratante, podrá ser eximida de este sector de aprendizaje por el tiempo que sea necesario según el Reglamento de Evaluación y Promoción del colegio.
- f. Responder a situaciones evaluativas de diversa naturaleza, conducentes a calificación presentando trabajos de investigación o autoría propia, ensayos, análisis, exposiciones, disertaciones, entre otras que los docentes de las distintas asignaturas convengan con la estudiante.



- g. Informar al Colegio con certificado del médico tratante y/o matrona, si está en condiciones de salud para realizar Práctica Profesional.
- h. Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si se encuentra con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

#### **i. 4.- PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS**

Los planes y programas de estudio según la naturaleza de los mismos podrán considerar salidas a terreno o pedagógicas las que son una extensión de las actividades curriculares que se desarrollan en el aula, por tanto estas actividades están regidas plenamente por el Reglamento de Convivencia en cuanto a sus derechos y deberes.

Para la realización de estas actividades el docente a cargo deberá informar y tramitar previamente (15 días antes de la fecha de salida) ante la Dirección del establecimiento la autorización para la salida pedagógica, señalando a lo menos:

- a) Fecha
- b) Lugar
- c) Hora de salida y de llegada
- d) Objetivos generales y específicos a cumplir en la salida, indicando su relación con el cumplimiento de la planificación del área.
- e) Además deberá indicar las actividades a desarrollar y la forma de evaluación. Este formato será entregado a la Coordinación correspondiente, quién gestionará en conjunto con el docente interesado, los permisos correspondientes para ser firmados por los padres de familia de los estudiantes participantes de la salida, para su aprobación. Ningún alumno/a saldrá del colegio sin la debida autorización firmada por el apoderado.

En caso de no tenerla, deberá permanecer en el establecimiento hasta el término de la jornada habitual.

- f) Los estudiantes para poder participar en la salida pedagógica deberán presentar uniforme completo, según indicaciones del docente a cargo y cumplir con las obligaciones que les demanda el establecimiento.
- g) El docente a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término o regreso a la institución, por lo tanto tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los estudiantes.
- h) En los niveles hasta Cuarto Año Básico, los niños deberán portar una credencial con su nombre y teléfono de la persona responsable.
- i) El vehículo contratado por el Establecimiento para efectuar la salida pedagógica deberá presentar copia de los permisos de tránsito, identificación del conductor, póliza y seguros pertinentes; salir desde la institución y regresar a la misma.
- j) El docente, al regresar de la actividad, deberá presentar un informe escrito a la Coordinación

correspondiente, sobre el desarrollo de la salida. Si se hubiese presentado algún inconveniente de tipo disciplinario deberá dar conocimiento a la Directora de Convivencia.

k) Se prohíbe en todo momento de la salida pedagógica el consumo o tenencia de cualquier bebida alcohólica, cigarrillo o el uso de cualquier tipo de sustancias alucinógenas. Al estudiante sorprendido infringiendo esta restricción le será aplicada la sanción disciplinaria correspondiente, de acuerdo a lo establecido en Reglamento de Convivencia Escolar.

l) El alumno, en todo momento durante la duración de la salida pedagógica, deberá mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones institucionales y del lugar visitado, sea éste una Institución educativa, empresa, predio, área natural u otro, que por sus características deban cumplirse normas específicas.

m) Previo al cumplimiento del protocolo y requisitos antes mencionados, las salidas pedagógicas programadas y autorizadas dentro o fuera de la ciudad serán presentadas por la Rectora a la Secretaría Ministerial de Educación, mediante un oficio formal, para su respectiva aprobación. Este oficio incluirá la fundamentación y detalles de la salida, responsables, cantidad de alumnos con sus cursos correspondientes y los detalles del transporte contratado. Estas solicitudes se formalizarán por escrito a lo menos 15 días antes de la fecha programada para su realización.

n) Cuando las salidas sean fuera de la ciudad, el oficio debe ser acompañado, además, con copia de la autorización de los padres y nómina del curso.

## **5.- PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE POSIBLE ABUSO SEXUAL CONTRA MENORES**

### **CONCEPTOS:**

En el abuso sexual a menores, el abusador puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje y las amenazas para lograr su objetivo. A continuación, pretendemos hacer una simple exposición de los principales delitos con conducta sexual, que nos resultan relevantes por la directa relación que hay entre estos hechos y los integrantes de la Comunidad Escolar.

“El abuso sexual infantil es toda acción, que involucre a una niña o a un niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado(a) para realizar o no puede consentir libremente” (UNICEF y UDP, 2006). “Debe existir una relación de desigualdad – ya sea en cuanto a edad, madurez o poder- entre agresor y víctima, y la utilización del menor como objeto sexual. Este último punto incluye aquellos contactos e interacciones con un niño en los que se utiliza a éste para la estimulación sexual del agresor o de otra persona”. (Echeburúa & Guerricaechevarría, 2007).

Es importante recordar que en los delitos de carácter sexual, los bienes jurídicos lesionados son la Libertad Sexual y la Indemnidad Sexual.

La libertad sexual es la facultad de la persona de autodeterminarse en materia sexual, sin ser obligado o abusado por otro, de ahí que se castiga en ciertos delitos el uso de la fuerza o el hecho que el autor del delito se vale de alguna circunstancia desfavorable en que se encuentra la víctima, para abusar sexualmente de ella.

La indemnidad sexual es el otro bien protegido. Esta consiste en el libre desarrollo de la sexualidad,

es la seguridad que deben tener todos en el ámbito sexual para poder desarrollarse, por eso las leyes penales se preocupan en especial de proteger la indemnidad sexual de los menores de edad, los más vulnerables en este aspecto.

Los tipos penales en materia de conducta sexual son: violación, estupro, abusos sexuales, favorecimiento de la prostitución, corrupción de menores, sodomía, exposición, producción y distribución de material pornográfico.

### **Dinámica del abuso sexual:**

Si pensamos en el abuso sexual perpetrado por conocidos como un proceso, podemos distinguir en él varias etapas:

a) Fase de atracción: Aquí el victimario tiene acceso y oportunidad a la víctima. La preparación de los contactos no es casual, sino que suele ser cuidadosamente planificada y gradual. El abusador trata de ir introduciendo elementos sexualizados en la relación, al tiempo que va aumentando la confianza que siente la víctima hacia él o ella. Esto lo logra a través de la seducción, regalando objetos que le son atractivos (premiándolo), o bien con mensajes que lo hacen sentir querido.

b) Fase de interacción sexual: El abusador en esta etapa comienza a mantener una interacción física con la o el menor, que se da mediante juegos, cosquillas, caricias, tocamiento de los genitales, etc. Puede ocurrir que durante los primeros abusos, según su naturaleza, frecuencia, el nivel de violencia y la relación de cercanía con el adulto, el menor no perciba la situación como abusiva, no comprenda la gravedad del hecho, y le sea difícil develar lo que le está ocurriendo.

c) Fase del secreto: Tres mecanismos psicológicos son activados por el abusador para mantener el secreto:

1. La culpa: en cierta forma se les hace sentir responsables de lo que le pasa, sobre todo porque en una primera etapa se sintieron gratificados (alguien les presta atención, los escucha, juega con ellos, etc.).
2. La ambivalencia: se genera por sentimientos de amor y de odio hacia el abusador. Es decir, por una parte, el abusador es una fuente de cariño para la víctima; pero, por otro, se siente usada y agredida.
3. Miedo: el abusador comienza a hacer un sutil juego de manipulación o de violencia para que el menor no revele el abuso; se instala la coacción violenta o el abusador se coloca como la víctima, mostrándose frágil. La víctima también teme causar una crisis a nivel familiar o escolar si cuenta el secreto.

d) Fase de Revelación: el abuso no siempre es develado por la víctima (sólo en el 50% de los casos los menores revelan el abuso), sino accidentalmente mediante indicadores psicológicos, conductuales o físicos, o bien, si la víctima decide contarle a un compañero o amigo lo que le sucedió. Enfrentar la situación por parte de la familia es un proceso extremadamente complejo: opera el miedo a desestructurar la familia (si el abusador es miembro o muy cercano a ella), o bien, opera el estigma social negativo generado por el abuso sexual.

### **PROCEDIMIENTO:**

Se debe tener presente que el abuso sexual de menores es un delito grave, tipificado por el Código Penal Chileno y, en ese sentido, sobrepasa cualquier marco normativo de un protocolo o normativa acerca de abuso sexual. No obstante, frente a una situación en que se sospecha, o se denuncia un

eventual abuso sexual a menores, se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Se recibe la denuncia y se deja registro en un libro reservado que se llevará al efecto por la Directora de Convivencia Escolar.
2. Se activan todas las acciones que se estimen necesarias e inmediatas para la protección e integridad del menor, como la separación inmediata de la posible víctima, de todo contacto con aquel que le pudiera haber causado daño.
3. Se cita a entrevista al apoderado o adulto responsable del estudiante para indagar y/o informar de la situación.
4. Se recaba información relevante de las personas que tienen relación directa con el menor (profesor jefe, profesores de subsectores, otros profesionales del establecimiento).
5. Ante la gravedad del hecho el establecimiento estará facultado para suspender preventiva y provisoriamente de sus funciones al denunciado en caso que sea trabajador del establecimiento, por el tiempo que sea necesario hasta comprobar su eventual grado de participación en los hechos denunciados.

Se debe realizar la denuncia a los organismos públicos competentes que corresponda: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Tribunal de Familia.

#### **Tratamiento externo de la denuncia:**

Ante hechos que pudiesen revestir el carácter de delito, la Rectora del Colegio o en su caso el Equipo Directivo dispondrán que se entreguen todos los antecedentes a las autoridades competentes, dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas desde que se ha tomado conocimiento de los hechos.

El Colegio debe limitarse a realizar la denuncia a las autoridades públicas (Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI, Tribunales de Familia) en los siguientes términos:

1. Dar cuenta a la autoridad de que hay indicios de un posible abuso sexual a un menor.
2. Referir literalmente el relato recibido a la autoridad competente.
3. Entregar toda la información disponible con que se cuente.
4. No emitir juicios, ni mencionar posibles culpables, ya que esto es materia de la investigación que eventualmente iniciará el Ministerio Público. El rol del colegio no es juzgar, ni determinar la veracidad de los hechos, sino facilitar y colaborar en el esclarecimiento de dicha situación por las autoridades competentes.
5. No le corresponde al establecimiento acreditar la veracidad del contenido de la denuncia, ni su efectividad, ni oportunidad en que pudo haberse materializado. Esta función conforme a la Ley le corresponde exclusivamente al Ministerio Público. En este momento, no es esencial determinar el lugar donde pudo haber sucedido el hecho, si fue dentro o fuera del establecimiento. LO RELEVANTE ES DENUNCIAR EL HECHO.

### **Tratamiento interno de la denuncia:**

1. Todo miembro de la comunidad escolar que sufra o conozca de hechos, actos o acciones de abuso sexual, tiene la obligación de denunciarlos a las Directoras de Convivencia Escolar o bien directamente a la Rectora del Colegio.
2. La denuncia internamente podrá ser presentada por escrito o verbalmente a las autoridades del colegio señaladas en el número anterior y deberá contener una breve relación circunstanciada de los hechos que la motivan y en lo posible entregar la mayor cantidad de información acerca de los hechos denunciados. En caso que la denuncia se haga verbalmente se debe levantar un acta de ella la que deberá suscribir el denunciante. El denunciante deberá indicar sus nombres y apellidos, sin perjuicio de ello podrá solicitar reserva de su identidad.
3. Independientemente de la investigación que efectúen las autoridades públicas con el objeto de determinar la eventual responsabilidad penal de los responsables, internamente dentro del establecimiento toda denuncia será investigada y analizada, siempre y cuando un integrante de la Comunidad Educativa esté involucrado como posible victimario, en estos casos preferentemente por un profesional del área de psicología, orientación, u otro designado(a) al efecto por la autoridades del establecimiento, conforme al Reglamento Interno, a quien se le notificará este encargo en el más breve plazo posible. La investigación interna deberá mantenerse en reserva hasta la respectiva resolución definitiva de la autoridad competente, a fin de no afectar la dignidad de las personas intervinientes, ni entorpecer las diligencias de investigación del Ministerio Público. Con este mismo objeto la investigación podrá suspenderse fundadamente por el tiempo que sea necesario y reiniciarse una vez agotada la investigación judicial.
4. La persona que se designe para realizar la investigación contará con todos los medios posibles que dispone el Colegio, así como la asesoría del o los profesional(es) especialista(s) relacionados con la denuncia, si el investigador así lo estimase.
5. Toda la investigación en estos casos será estrictamente reservada, y se tramitará conforme a las reglas y al procedimiento de aplicación general contenido en el Reglamento de Convivencia Escolar, sin perjuicio de ello, se levantará acta de todas las actuaciones dejando registro y firma de todos quienes hayan participado y deberán agregarse a la carpeta de investigación todos los documentos probatorios que correspondan. El informe final será siempre escrito.
6. No obstante que la investigación esté en curso, la Dirección del Colegio podrá disponer todas las medidas provisionales precautorias que estime pertinentes, tales como la separación de los espacios físicos, suspensión de clases o funciones, cambio de cursos, etc., atendida la gravedad de los hechos denunciados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones aplicables de conformidad a los Reglamentos Internos del establecimiento.

## **6.- PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR**

### **MALTRATO ENTRE PARES:**

## Violencia Escolar y Y Bullying

El art 15° B de la Ley N°20.536 define el acoso escolar como:

“Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

El bullying es una manifestación de violencia en la que el estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir, directo o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajería de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet.

De ahí la importancia de generar en los estudiantes y en toda la Comunidad Educativa instancias de reflexión en torno al tema del bullying y a sus graves consecuencias en la autoestima de la víctima como una acción preventiva ante todo tipo de violencia al interior de la escuela.

EL bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- I. Se produce entre pares
- II. Existe abuso de poder.
- III. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.

Teniendo como base la ley N° 20536 de Violencia Escolar, la cual lleva a nuestro Reglamento de Convivencia a "promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos", nuestro establecimiento se ha propuesto los siguientes procedimientos en caso de presentarse algún caso de violencia escolar, hostigamiento o bullying:

En caso de que un estudiante incurra, en alguna acción u omisión constitutiva de agresión, éste será encausado por medidas pedagógicas, las cuales se acompañarán, de ser necesario: de un acompañamiento psicológico en última instancia.

### **PROCEDIMIENTO:**

- En primer lugar, en caso de que algún miembro de la Comunidad Educativa tome conocimiento de alguna situación de hostigamiento, éste deberá informarla a la Directora de Convivencia correspondiente quien informará a los apoderados de los estudiantes que resulten involucrados con el objeto de que tomen conocimiento de la situación.

- Conjuntamente con lo anterior la Dirección de Convivencia, determinará e implementará medidas pedagógicas, estrategias de apoyo y prevención para evitar nuevas conductas de maltrato. La Directora de Convivencia deberá consultar con el Equipo Directivo del establecimiento, presentando en dicha reunión todos los antecedentes necesarios para determinar si efectivamente la conducta presentada responde a maltrato u hostigamiento reiterado.

- La Dirección de Convivencia Escolar, procederá a investigar los hechos conforme al procedimiento general establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar, con el objeto de aclarar, y determinar la situación en que se encontrarán los estudiantes investigados. Si se determinase responsabilidad el agresor podrá ser objeto de medidas pedagógicas o sanciones conforme al mérito de los antecedentes de la investigación y Reglamento de Convivencia Escolar.

- En casos graves las sanciones aplicables conforme al Reglamento de Convivencia incluyen la no renovación de matrícula, sin perjuicio de la obligación de formular la denuncia ante las autoridades públicas, si los estudiantes fuesen mayores de catorce años de edad. Si del examen preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la denuncia será hecha por el establecimiento dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho.

De forma independiente a la investigación y de forma paralela a ésta, se prestará atención y acompañamiento al agresor y/o al agredido, de ser necesario en cada caso, si tras de las conductas de alguno de ellos subsisten trastornos emocionales, por medio de diagnóstico y apoyo psicológico, hasta su posterior derivación a instancias externas de atención psicológica.

#### **MALTRATO DE ADULTO A ALUMNO:**

En caso que las conductas de maltrato, violencia física o psicológica sean cometidas en contra de un estudiante integrante de la Comunidad Educativa, por alguien que detente una posición de autoridad sobre el otro, sea director, profesor, asistente de la educación o desde un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante, el procedimiento para denunciar el hecho, su investigación y los pasos a seguir serán análogos a los establecidos para caso de “Maltrato entre pares”(alumno a alumno).

Sin embargo este tipo de maltrato es de mayor gravedad por la asimetría existente entre las partes involucradas. El principal objeto de este procedimiento será entregar protección al estudiante e investigar los hechos con el objeto de determinar la eventual responsabilidad de los adultos denunciados.

La investigación será realizada por la Directora de Convivencia según corresponda, quien podrá adoptar todas las medidas precautorias que estime necesario para proteger a los estudiantes. Esta investigación se hará conforme al procedimiento de aplicación general del Reglamento de Convivencia Escolar.

En casos graves, tratándose de un “Apoderado” las sanciones aplicables conforme al Reglamento de Convivencia y a este protocolo que forma parte de él, incluyen la “pérdida indefinida de la calidad de apoderado”, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de formular la denuncia ante las autoridades públicas. Si del examen preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la denuncia se hará por el establecimiento dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas

desde que se ha tomado conocimiento del hecho.

Asimismo, en casos graves, tratándose de “personal docente y/o asistente de la educación” que trabajen en el establecimiento y respecto de los cuales se acredite su responsabilidad, se aplicará el procedimiento y sanciones conforme a las disposiciones del Código del Trabajo y leyes complementarias. Para estos casos, el incumplimiento de las normas de Convivencia Escolar constituirá una infracción grave a los deberes del trabajador establecidos en su contrato de trabajo fundado en su deber de garantizar la seguridad y cuidado de los estudiantes.

#### **MALTRATO DE ESTUDIANTE A ADULTO:**

El Establecimiento rechaza y repudia cualquier acto o tipo de maltrato entre los miembros de la Comunidad Escolar. Más aún en nuestro caso, pues se trata de un Colegio Confesional Católico que se rige bajo los valores y principios de la Iglesia. En virtud de lo anterior, estas acciones son sancionadas por el Reglamento. Particularmente es grave cualquier acto de maltrato o violencia que se ejerza por un estudiante en contra de un adulto, por cualquier medio o vía, ya sea que se trate de un docente, asistente de la educación, apoderado, autoridad pública o visita.

Este maltrato reviste especial gravedad, fundado en los valores del respeto, la tolerancia que deben guardar los estudiantes de nuestro establecimiento especialmente respecto de los maestros que los forman, como asimismo respecto de todas las personas que trabajan en el establecimiento.

El principal objeto de este procedimiento será entregar protección a los docentes, asistentes de la educación, y/o adulto, según sea el caso e investigar los hechos con el objeto de determinar la eventual responsabilidad de los estudiantes denunciados.

La investigación será realizada por la Directora de Convivencia según corresponda, quien podrá adoptar todas las medidas precautorias que estime necesarias para proteger a o los Adultos. Esta investigación se hará conforme al procedimiento de aplicación general del Reglamento de Convivencia Escolar.

En casos graves, tratándose de un “*Estudiante*” las sanciones aplicables conforme al Reglamento de Convivencia y a este protocolo que forma parte de él, incluyen la “No renovación de Matrícula”, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de formular la denuncia ante las autoridades públicas, si los estudiantes fuesen mayores de catorce años de edad. Si del examen preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la denuncia se hará por el establecimiento dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho.